



Exp: 26-18

ORDEN

Vista la Orden de inicio y la propuesta de autorización del gasto del expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula, de las obras **“ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES. CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3., FASE IX”** y considerando que

I.- El expediente reúne el contenido exigido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al constar:

1.- Orden de esta Consejería de fecha 15 de mayo de 2018 que atribuye la competencia a la Dirección General del Agua, dentro del marco del artículo 4 del Decreto 51/2018, del programa presupuestario 531A, proyecto 43768 “plan de acondicionamiento de caminos rurales”.

2.- Motivada la necesidad e idoneidad del contrato, por la Dirección General del Agua, según informe del Director General del Agua de 13 de junio de 2018.

3.- La Orden de aprobación técnica del proyecto por el órgano de contratación de 15 de junio de 2018 y Acta de Replanteo Previo de igual fecha.

4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el Servicio de Contratación en el que figuran los datos exigidos en el apartado 4 del citado artículo 116 e informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 12 de julio de 2018.

5.- El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por el Servicio Económico y Presupuestario de esta Consejería.

6.- El informe de fiscalización favorable de la Intervención delegada.

II.- Que el artículo 16.2 m), en relación con el 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas, facultad delegada en el ámbito de esta Consejería en la Secretaría General, de conformidad con la Orden de 28 de septiembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, si bien en contratos de cuantía superior a 300.000 euros, la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al titular de la Consejería.

De conformidad con los artículos 117 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RGLCAP-.

DISPONGO

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto **“ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES. CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3., FASE IX”**.





2º.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación, que ha de regir el contrato.

3º.- Que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula, de acuerdo con los artículos 145 y 159 LCSP, con un valor estimado de 447.337,41 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 101 del mismo texto legal.

4º.- Que se autorice el gasto a que asciende el presente contrato, por importe de 447.337,41 euros, más 93.940,86 euros, correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (541.278,27 euros), con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.650.00 nº de proyecto de inversión 43768, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV- 45233200-1, para la anualidad del 2018.

5º.- Que se proceda a la convocatoria de la licitación, mediante su anuncio en el perfil del contratante, haciendo constar los datos previstos en la Sección 4 del Anexo III de la Ley 9/2017, tal y como dispone su artículo 135.

6º.- Que se constituya la Mesa de Contratación para este contrato, conforme al artículo 326 LCSP, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria General de la Consejería.
Suplente: La Vicesecretaria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación
Suplente: La Jefa de Sección de Contratación

Vocales: un técnico de la Dirección General del Agua, la Interventora delegada y un Asesor Jurídico de la Secretaría General.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Fdo. Miguel A. del Amor Saavedra

18/07/2018 13:41:35

Firmado: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL
Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sirm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) aca05423-aa04-696a-643673570121





M^a. ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICA: Que, con relación al expediente de contratación número 26/18 de obras incluidas en el proyecto **“ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES. CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3., FASE IX”**, por el que se propone autorizar un gasto por importe total de 541.278,27 €, consultados los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en el Presupuesto de Gastos de esta Consejería para el ejercicio 2018, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del mismo en la partida presupuestaria 170300.531A.650.00 nº de proyecto de inversión 43768 por el citado importe.

(Documento firmado electrónicamente)





INFORME JURÍDICO

Visto el pliego objeto de informe perteneciente al expediente número 26/18 relativo a las **"ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES, CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3, FASE IX (MURCIA)"**, de conformidad con lo dispuesto en el Art 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y con el Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua este Servicio Jurídico efectúa las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Este contrato, que tiene carácter administrativo y naturaleza propia de un contrato de obras, se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Clausulas Administrativas para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/70, de 31 de diciembre [en cuanto resulte aplicable por adecuarse o no al ordenamiento jurídico vigente al momento] y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

17/07/2018 10:36:35
11/07/2018 13:11:38 Firmante: GIL QUILES, MANUEL
Firmante: DE CASTILLO-ELIZABETHA GOMEZ, MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 80a2c86c-m03-0a02-854735114399





SEGUNDA.- La tramitación se establece como **procedimiento abierto simplificado**, configurado en la nueva ley como el procedimiento ordinario por defecto. Vemos en el pliego sus elementos esenciales:

- Regulado en el artículo 159 LCSP [para todo lo no previsto en este precepto resultarán de aplicación supletoria las reglas previstas para el procedimiento abierto en trámite ordinario, es decir, en los artículos 156 a 158 LCSP] la aplicación de la modalidad simplificada exige la **concurrencia de dos circunstancias objetivas**, que deben darse con carácter acumulativo:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras. Es importante tener presente que se utiliza el concepto de valor estimado del 101, no el de presupuesto base de licitación del artículo 100. *En el presente Pliego se da esta circunstancia ya que el presupuesto es de 447.337,41 euros, mas el IVA de 93.940,86 euros.*

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total. *En el presente Pliego no se prevén criterios evaluables mediante juicios de valor.*

- La **reducción de plazos** constituye uno de las finalidades claras de esta modalidad de tramitación. Reducción que se observa en diferentes fases, para la presentación de proposiciones al pasar a quince días desde la publicación en el perfil del contratante, veinte cuando estemos ante el contrato de obras. Reducción que también opera mediante la concentración de trámites, que acortarán la duración total del procedimiento. Del análisis del Pliego se deduce que se han reducido los plazos según establece la Ley.

- En cuanto al **anuncio de licitación** sólo deberá publicarse en el perfil del contratante, descartando, por tanto, la publicación en boletines oficiales y garantizando así la inmediatez en la publicación de la licitación a través de esta vía. Este medio de publicación no resultará eximente de la obligada publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (o autonómica), en la que deberán estar alojados los perfiles del contratante, en los términos que señala el artículo 347.3 LCSP.

-Por último señalar que la composición de la **Mesa de contratación**, fijada, con carácter general, en el artículo 326 LCSP, contiene otra especialidad de carácter subjetivo, al contemplar dicho precepto en su apartado 6 que la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Así, la Mesa de contratación se reunirá en un único acto que abordará diferentes actuaciones, concentrando diversos trámites que en la actualidad tienen lugar escalonadamente en el tiempo, a través de distintas sesiones. El íter procedimental, será que, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa evaluará y clasificará las ofertas, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ROLECE] o registro respectivo de la Comunidad Autónoma la información relativa a la capacidad, y solvencia y requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación la constitución de la garantía definitiva, así como para que aporte de los compromisos y documentación justificativa que proceda en cada caso.

Debemos recordar que la norma exige a los licitadores la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ROLECE] o registro respectivo de la Comunidad Autónoma, inscripción que deberá estar vigente en la fecha final de presentación de las ofertas, si bien a diferencia del plazo general de 4 meses de vacatio legis fijado para la mayoría de la Ley, esta obligación entrará en vigor a los diez meses de la publicación de la norma, tal y como recoge la Disposición Final Decimosexta. Por lo tanto, en principio, para este Pliego no es aplicable ya que la obligación entrará en vigor el 9 de septiembre de 2018.

Por otra parte, hay que tener en cuenta en el ámbito de los Registros de Licitadores el *"Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad*



Autónoma de la Región de Murcia sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública” de 21 de septiembre de 2015 [BOE 244, de 12 de octubre de 2015] que tiene entre su objeto coordinar y consolidar en un único Registro toda la información actual y futura relativa a empresarios y demás operadores económicos, tanto la inscrita o susceptible de inscripción en el ROLECE como la inscrita o susceptible de inscripción en el Registro de Licitadores y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniendo invariables las competencias de las respectivas Administraciones respecto de la tramitación y resolución de los expedientes de inscripción registral, otorgando los mismos efectos y eficacia plenos frente a todos los órganos de contratación del Sector Público a los asientos practicados en el Registro por ambas Administraciones

TERCERA.- En cuanto al presupuesto de licitación es de 447.337,41 euros, mas el IVA de 93.940,86 euros esta prevista la financiación de 63% a cargo de FEADER, de 11,10 % a cargo de MAPAMA y de 25,90% a cargo de CARM.

En consecuencia, no se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, al exceder el gasto, cuya autorización se propone, de 1.200.000 euros.

CUARTO.- Los criterios y justificación de la solvencia, tanto técnica como económica, se encuentran regulados en el Anexo 1, apartado J, del Pliego, y se ajustan a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP como sigue:

Solvencia Económica, Financiera.-Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 650.000,00 euros, impuestos excluidos. El





volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o Profesional.- La solvencia técnica o profesional se podrá acreditar aportando copia compulsada de la titulación académica de, al menos, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del personal técnico que disponga el empresario para la realización de las obras y que permanecerán en las mismas en todo momento.

En cuanto a la Clasificación de Contratistas se establece con carácter opcional, conforme al artículo 86 LCSP, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica estando en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3 (RD 773/2015)

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d (RD 1098/2001)

CUARTO.- En virtud de lo establecido por los artículos 91 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente no deberá incorporarse la fiscalización de la Intervención General, siendo necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada.

Examinado el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se constata que respeta el contenido mínimo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico



Firmante: DE CASTILLO-ELEJABEYtia GÓMEZ, MARÍA | 11/07/2018 13:11:38 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL | 12/07/2018 10:36:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Pdad286c-and03-0322-854735114399

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP, resultando el Pliego ajustado a Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: María de Castillo-Elejabeitia Gómez

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gil Quiles

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, submedida 4.3.3., fase IX" (Fase IX-1/2016)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jorge Ibarra Pérez.

El Proyecto ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, que ha emitido informe técnico sobre la necesidad, idoneidad y posibilidad de utilizar el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo previsto en el Artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El Proyecto ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Proyecto ha sido replanteado.

Vistos los informes y la memoria justificativa, y en uso de las facultades que tengo atribuidas realizo la siguiente propuesta.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

PRIMERO.- Que se inicie el trámite de contratación de las obras del proyecto "Acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, submedida 4.3.3., fase IX" (Fase IX-1/2016), de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y las siguientes especificaciones básicas:

- 1.1. Forma de adjudicación: Abierto Simplificado.
- 1.2. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.
- 1.3. Clasificación opcional del Contratista: Conforme a lo previsto en los artículos 77 y 86 de la LCSP estar en posesión de la clasificación Grupo G, Subgrupo 6, categoría 3, servirá como medio de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 1.4. Que la obra sea cofinanciada por el FEADER en un 63%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 11,10 % y por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90 % del Gasto Público Elegible.
- 1.5. Que se nombre Director de las Obras a D. Joaquín Martínez Castroverde Pérez, Técnico Responsable, adscrito a esta Dirección General.



SEGUNDO.- Que sea imputado el correspondiente gasto por importe de 447.337,41,-€, y 93.940,86,-€ de IVA, lo que supone un presupuesto total 541.278,27,-€, con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.650.00, Código de Proyecto 43768 y siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2018 447.337,41,- € IVA 93.940,86,-€ TOTAL 541.278,27,-€

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

Fdo.: Sebastián Delgado Amaro
(Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA Y GANADERÍA Y PESCA

Miguel Ángel del Amor Saavedra
(Firmado electrónicamente al margen)

Firmante: DELGADO AMARO, SEBASTIAN 04/07/2018 12:45:19 Firmante: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 69696a0e-a0d3-492b-0747b1205993





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

ORDEN

Por decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, se establecieron el número, denominación y competencias de las Consejerías llevándose a cabo una nueva distribución competencial entre departamentos de la Administración Regional. A la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se le atribuyen las competencias establecidas en su artículo 5.

Por Decreto nº 51/2018, de 27 de abril, del Consejo de gobierno, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, atribuyendo el artículo 4 a la Dirección General del Agua entre otras las competencias y funciones en materia de caminos rurales.

A la vista de que el programa presupuestario 531A "Reformas y Desarrollo Rural" recoge entre otros, los proyectos que regulan competencias en materia de caminos rurales, se hace necesario especificar cuáles de los proyectos del programa 531A se consideran incluidos dentro de las competencias de caminos rurales que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 51/2018 son asumidas por la Dirección General del Agua.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Que, dentro del Programa presupuestario 531A, los proyectos 43768, denominado "Plan de Acondicionamiento de caminos rurales" y 46116 "Acondicionamiento y mejora y caminos rurales", son los que deben considerarse incluidos dentro de las competencias a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 51/2018, y por tanto, pasan a ser gestionadas por la Dirección General del Agua, todo ello en tanto no se adecúe la estructura presupuestaria a la nueva reorganización administrativa.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Miguel Ángel del Amor Saavedra.
(documento firmado electrónicamente al margen)

27/04/2018 14:51:03

Firmante: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 414eeb7-aa03-aad6-122074944025





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

ORDEN

Por decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, se establecieron el número, denominación y competencias de las Consejerías llevándose a cabo una nueva distribución competencial entre departamentos de la Administración Regional. A la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se le atribuyen las competencias establecidas en su artículo 5.

Por decreto nº 51/2018, de 27 de abril, del Consejo de gobierno, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, atribuyendo el artículo 4 a la Dirección General del Agua entre otras las competencias y funciones en materia de caminos rurales.

A la vista de que el programa presupuestario 531A "Reformas y Desarrollo Rural" recoge entre otros, los proyectos que regulan competencias en materia de caminos rurales, se hace necesario especificar cuáles de los proyectos del programa 531A se consideran incluidos dentro de las competencias de caminos rurales que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 51/2018 son asumidas por la Dirección General del Agua.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Que, dentro del Programa presupuestario 531A, e l proyecto 43768, denominado "Plan de Acondicionamiento de caminos rurales" es el que debe considerarse incluido dentro de las competencias a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 51/2018, y por tanto, pasan a ser gestionadas por la Dirección General del Agua, todo ello en tanto no se adecúe la estructura presupuestaria a la nueva reorganización administrativa.

Murcia, a
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,

Fdo.: Miguel Ángel del Amor Saavedra.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

25/05/2018 15:29:10

Firmante: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 97747e0b-a005-3aee-132688647854



ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES, CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3., FASE IX”- Fase IX-1/2016 (37)

Javier Martínez-Castroverde Pérez, Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, y Joaquín A. Martínez-Castroverde Pérez, Técnico Responsable, auxiliados por personal técnico, han procedido a la confrontación sobre el terreno de las obras comprendidas en el Proyecto citado, habiendo comprobado la realidad geométrica de las obras, la existencia física de los terrenos precisos para su normal ejecución y la disponibilidad de éstos por parte de la Administración en base a la documentación aportada por el Ayuntamientos de Ojós.

Y para que conste a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 236 de la *ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, suscriben esta ACTA, el día 15 de junio de 2018.

El Técnico Responsable,



Joaquín A. Martínez-Castroverde Pérez

El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación
Hidrológica,



Javier Martínez-Castroverde Pérez

PROGRAMA DE TRABAJOS
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES, CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3, FASE IX

CAPÍTULO DE OBRA	MESES		TOTAL (€)
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DEMOLICIONES			
2 AFIRMADO	49.582,19	24.791,09	74.373,28
3 DRENAJE		28.406,69	28.406,69
4 ESTRUCTURAS DE SOSTENIMIENTO	17.359,16	34.718,33	52.077,49
5 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	71.786,28	95.715,03	167.501,31
6 VARIOS		27.783,73	27.783,73
7 GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	2.841,81	2.841,81	5.683,62
8 SEGURIDAD Y SALUD	8.536,75	8.536,76	17.073,51
	1.507,08	1.507,08	3.014,16
P.E.M. MENSUAL	151.613,27	224.300,52	
P.E.M. A ORIGEN	151.613,27	375.913,79	375.913,79
P.B.L. MENSUAL	218.307,95	322.970,32	
P.B.L. A ORIGEN	218.307,95	541.278,27	541.278,27
ANUALIDAD	541.278,27		

Debido a condicionantes medioambientales, las obras han de ejecutarse fuera de la época de nidificación del buho real (de diciembre a abril, ambos inclusive), y fuera de la época de peligro alto de incendios (del 1 de junio y el 30 de septiembre)

Firmado electrónicamente por:

El Técnico Responsable,
Joaquín Martínez-Castroverde Pérez

13/06/2016 11:44:08

Firmante: MARTINEZ-CASTROVERDE PEREZ, JOAQUIN ALEJANDRO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo un código seguro de verificación (CSV) 72727254801793703705783973



INFORME MOTIVADO REFERENTE A LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES, CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3., FASE IX"- (Fase IX-1/2016)

1.- ANTECEDENTES.-

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General del Agua, a petición del Ayuntamiento de Ojós, en el marco de la submedida 4.3.3. del PDR 2014-2020, ha programado ejecutar en el año 2018 el acondicionamiento del camino Siberia, del citado término municipal.

El camino incluido en el Proyecto ha sido propuesto por el referido Ayuntamiento, ha sido sometido a un proceso de validación por parte del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación y ha sido seleccionado para su acondicionamiento y mejora según consta en la Resolución del Director General de Desarrollo Rural y Forestal.

Por todo ello se redacta el presente informe con la finalidad de solicitar a la autoridad de gestión del PDR la aprobación a priori de la operación y de proponer el inicio del expediente de contratación.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La actuación proyectada, con una longitud de 692 metros, consiste en el acondicionamiento del primer tramo del camino Siberia. Se trata de un camino rural que actualmente no permite el acceso de vehículos rodados, por lo que se proyecta su adecuación como una vía de baja intensidad de tráfico.

Sección tipo

La sección proyectada tiene un ancho de calzada de 4 metros, compuesta por un terraplén con un mínimo en coronación de 45 cm de suelo seleccionado procedente de la excavación, sobre el que se dispondrá una capa de 25 cm de zahorra artificial y un doble tratamiento superficial preengravillado.

La explanada adoptada para toda la traza es una explanada E1, que se considera suficiente para las características del camino.

Según se desprende del estudio geotécnico incluido en el Proyecto, las características de los materiales que aparecen en la traza son aptas para ser utilizados en la ejecución de terraplenes, con las siguientes limitaciones:

- Margocalizas (tramo inicial): se clasifican como suelo seleccionado, por lo que podrán emplearse en cualquier zona de los terraplenes.
- Margas (tramo final): se clasifican como suelo tolerable, por lo que no podrán emplearse en la coronación de terraplenes, aunque sí en el resto de zonas de los terraplenes.



Para el primer tramo del camino, terreno consistente en margocalizas, se ha seleccionado un talud de terraplén 1H:1V y un talud desmante 2H:3V combinándolo con una protección frente a desprendimientos. Al final de este primer tramo se ha proyectado una rampa con un muro de suelo reforzado a base de gaviones y refuerzo con geomallas en ambos paramentos exteriores.

En el segundo tramo, que se inicia tras el muro de suelo reforzado, el terreno consiste en margas y se ha seleccionado un talud de desmante y terraplén 1H:1V, junto con una cuneta prefabricada en la cabeza del desmante.

El camino discurre en la mayor parte de su trazado a media ladera, cuyos lados en terraplén se han ejecutado de forma convencional, con derrame de tierras, previo escalonamiento.

Los tramos y las secciones empleadas en cada uno se resumen en la siguiente tabla:

P.K. inicial	P.K. final	Terreno	Sección
0+000,00	0+210,00	Margocalizas	Talud desmante 2H:3V con malla de protección de taludes. Talud terraplén 1H:1V.
0+210,00	0+263,12	Margocalizas	Muro de suelo reforzado con paramentos exteriores verticales a base de gaviones.
0+263,12	0+692,33	Margas	Talud desmante 1H:1V y talud terraplén 1H:1V. Cuneta de guarda en cabeza de desmante.

Muro de suelo reforzado

Aunque el camino discurre en su mayor parte a media ladera, hay concretamente un tramo del camino en el que no se produce esta situación y en el que es necesario salvar un desnivel importante, lo que ocasionaría, si se ejecutase en terraplén, importantes derrames de tierras que afectarían a una superficie no despreciable de las parcelas colindantes. Por este motivo, el Proyecto incluye ejecutar el tramo confinado entre dos muros.

Por el reducido plazo en el que se pueden ejecutar las obras en el Proyecto se ha descartado la ejecución de muros in situ de hormigón armado, y por los condicionantes geométricos del trazado se ha descartado la ejecución de muros prefabricados. Por ello se ha proyectado ejecutar un muro de suelo reforzado con paramentos a base de gaviones y geomalla de refuerzo, que además se considera quedan mejor integrados en el medio.

El muro proyectado consiste en un muro de terreno reforzado conformado por cajas de gaviones de 3x1x0,8x3 m de enrejado metálico con mallas hexagonales de doble torsión del tipo 8x10 aleación Zn95Al5 y revestido con P.V.C. gris, $\varnothing = 2,70/3,70$ mm con cola de tres metros, conformes a la norma EN 10223-3, con marca CE, conformidad con ETA-13/0295 y certificado BBA.

Los gaviones irán rellenos de piedra de 15 cm a 20 cm con material graduado convenientemente y cara vista careada manualmente, totalmente atirantados y cosidos con alambre reforzado Zn95Al5 plastificado y encofrado durante el montaje para evitar deformaciones de la malla.



El sistema incluye geomallas de refuerzo con un módulo elástico superior a 1650 N/mm² conformadas por un núcleo de poliéster de alta tenacidad revestidos de una capa protectoras de polietileno, material con marca CE y certificado BBA.

En el trasdós de los gaviones se contempla la colocación de un geotextil de 200 gr/m² de polipropileno virgen de elevada tenacidad para prevenir la contaminación de finos del paramento mineral, de espesor de 1,6 mm, perforado mecánicamente, con marca CE.

Para formar el muro se rellenará por tongadas sucesivas compactadas de suelo seleccionado procedente de préstamos.

Protección de taludes

En el tramo inicial de margocalizas el talud existente presenta problemas de meteorización que se materializan en desprendimientos. Para evitar que estos fragmentos puedan alcanzar al camino se ha proyectado la protección de esos taludes en las zonas más próximas al camino.

Dado que existe alternancia de roca blanda fragmentada con finos se ha proyectado una malla de triple torsión con geomanta adherida que evite el paso de finos, anclada mediante bulones de 1,5 metros de profundidad en una distribución de 3x3 metros para adosarla al talud.

El sistema proyectado para la estabilización superficial de taludes está constituido por un enrejado de doble trenzado tipo 8x10 de alambre de 2,7 mm de diámetro galvanizado reforzado con aleación Zinc (95%)-Aluminio (5%) conforme con UNE EN 10244- Clase A (245 g/m²) que incluye una geomanta polimérica tridimensional, ambas unidas solidariamente durante el proceso de producción.

La geomanta volumétrica proyectada tiene una masa unitaria de 500 g/m² y está formada por monofilamentos extruidos de polipropileno estabilizados para resistir los rayos UV, con un índice de vacíos superior al 90%, en color marrón y dispondrá de marca CE.

Este sistema se sujetará a la cabecera del talud mediante anclajes en barra de acero de Ø=25 mm, de 1,5 metros de profundidad en cuadrícula de 3x3 metros, por los que pasa un cable de acero de Ø=12 mm, y se sujetará a la base del talud por un cable de acero anclado, equipado con un sistema de fácil obertura para la limpieza y/o mantenimiento.

Obras de drenaje

Como obras de drenaje transversal se han previsto un total de cinco (5) caños de tubería de hormigón con embocaduras de hormigón, de diámetros comprendidos entre 1000 y 1200 mm:

ODT Nº 1	P.K.	DN (mm)	L (m)
Nº 1	0+230	1200	9,60
Nº 2	0+314	1000	5,60
Nº 3	0+419	1000	6,00
Nº 4	0+465	1000	5,40
Nº 5	0+610	1000	5,40



29/06/2018 13:47:32

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ FRANCISCO JAVIER

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ JOAQUIN ALEJANDRO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4b571b101-aa03-434a-081127711878



Asimismo, se han proyectado cunetas triangulares a lo largo de la traza, complementadas con pasos salvacunetas en los accesos a fincas.

Señalización

La actuación de acondicionamiento incluye la colocación de un sistema de contención de vehículos, consistente en una barrera de seguridad de doble onda metálica. También se contempla la señalización vertical del camino.

Afecciones

La acequia Ojós-Ulea, situada en la margen izquierda del río Segura sobre el camino de la Colla (Paseo de las Palmeras) y perteneciente a la Comunidad de Regantes del Campo de Ulea, en su cruce con el camino Siberia, se encuentra actualmente cubierta con un forjado de viguetas y ladrillo, lo que permite el acceso al camino a pie, no así el del tráfico rodado.

Por ello se ha proyectado demoler el tramo de la acequia que queda bajo el camino y sustituirlo por una tubería de hormigón de diámetro 1000 mm. Se ha seleccionado esta solución frente a ejecutar una estructura de cubrición por el reducido plazo disponible para ejecutar la obra.

A lo largo del camino las instalaciones de riego existentes, consistentes principalmente en pequeñas acequias de hormigón, se encuentran abandonadas y en muy mal estado. La ejecución de las obras afectará a aquellas acequias situadas junto a los márgenes del camino, que habrá que reponer en su nueva ubicación, salvando la plataforma ampliada, para lo cual se ha incluido partida en el presupuesto.

La actuación proyectada no afecta a los muros de piedra en seco que se encuentran en buen estado junto a la traza, no obstante, existen junto al camino algunos ribazos de pequeña dimensión que se encuentran parcialmente derruidos o a medio construir, que será necesario suprimir.

Por otra parte, el terraplén en el inicio del camino se encuentra dentro de la zona inundable, aunque, por su pequeña dimensión, la modificación del área de inundación, según se cita en el Proyecto, no resulta significativa ni supone una reducción considerable de la capacidad de desagüe. No obstante, para que el terraplén no suponga un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola se ha proyectado rellenar el espacio comprendido entre la calzada y la falda del monte y el derrame del terraplén se contempla protegerlo con escollera.

3.- CONTRATACIÓN POR LOTES.

Se propone la contratación de la obra en una única unidad, sin dividir en lotes, atendiendo a las siguientes circunstancias: las distintas partes del proyecto no se pueden independizar unas de otras, puesto que han de ser ejecutadas de forma secuencial en consideración al tipo de obra proyectado. Además, esta circunstancia se agrava por el hecho de que únicamente es posible acceder a la traza por un único punto y por el limitado periodo de ejecución existente, dadas a las circunstancias medioambientales del entorno.



4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las obras es de 2 meses. Por otra parte, se destaca que atendiendo a condicionantes medioambientales, y según se cita en el Proyecto, las obras han de llevarse a cabo fuera de la época de nidificación del búho real (de diciembre a abril, ambos inclusive), y fuera de la época de peligro alto de incendio (entre el 1 de junio y el 30 de septiembre), por estar en una Zona de Alto Riesgo (Z.A.R.) de incendio.

Por otra parte, atendiendo a que el plazo es inferior a un año, y en base a lo establecido por el artículo 144 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, y salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga lo contrario, el contratista no estaría obligado a presentar un programa de trabajo.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

En aplicación al artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dado que el plazo de ejecución previsto es de dos meses, la obra no estaría sujeta a revisión de precios.

6.- PRESUPUESTO.

Presupuesto de ejecución material

El Presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (375.913,79 €), desglosado en los siguientes capítulos:

<u>Nº Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DEMOLICIONES	74.373,28 €
2	AFIRMADO	28.406,69 €
3	DRENAJE	52.077,49 €
4	ESTRUCTURAS DE SOSTENIMIENTO	167.501,31 €
5	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA	27.783,73 €
6	VARIOS	5.683,62 €
7	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	17.073,51 €
8	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.014,16 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		375.913,79 €



Presupuesto base de licitación

El Presupuesto de ejecución por contrata (Valor estimado del contrato, igual al importe total de la obra sin incluir el IVA, según el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (447.337,41 €).

Incrementada esta cantidad en un 21% de Impuesto sobre el valor añadido, resulta un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (541.278,27 €), desglosado en los siguientes conceptos:

<u>Nº Cap</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DEMOLICIONES	74.373,28 €
2	AFIRMADO	28.406,69 €
3	DRENAJE	52.077,49 €
4	ESTRUCTURAS DE SOSTENIMIENTO	167.501,31 €
5	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA	27.783,73 €
6	VARIOS	5.683,62 €
7	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	17.073,51 €
8	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.014,16 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		375.913,79 €
GASTOS GENERALES (13%)		48.868,79 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		22.554,83 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO)		447.337,41 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)		93.940,86 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		541.278,27 €

6.- NECESIDAD E IDONEIDAD

El camino Siberia es un camino que discurre por terrenos situados en la margen izquierda del río Segura y que da servicio a las parcelas agrícolas que se encuentran a ambos lados de su trazado. Debido a la orografía del lugar, los cultivos se sitúan en estrechas parcelas abancaladas protegidas por muros de piedra.

Conforme a los usos del suelo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMOU) de Ojós, el entorno en el que se ubica el camino Siberia se clasifica como Suelo no urbanizable huerta tradicional ribereña del Segura (SNU-HC), conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, que se corresponde con zonas de huerta tradicional junto a la ribera del río Segura, que conforman el paisaje identificativo del municipio.



De las parcelas agrícolas existentes en la margen izquierda del río Segura, varias tienen su único acceso a través del camino Siberia, cuyo estado actual no permite el tráfico rodado.

La dificultad de acceso, unido a la circunstancia que se trata de minifundios, ha contribuido a que actualmente estas parcelas estén abandonadas. Este hecho ha tenido como consecuencia adicional la alteración del característico paisaje del entorno.

Esta situación se pretende revertir con el acondicionamiento del camino, actuación que además de intentar preservar la huerta tradicional y la recuperación del paisaje tradicional, supondrá una seguridad adicional frente al riesgo de incendio de la zona, que está clasificada como Zona de Alto Riesgo (Z.A.R.).

Así pues, la NECESIDAD de la actuación deriva del hecho de que actualmente queda imposibilitado el tráfico rodado por el camino, lo que ha favorecido el abandono de la actividad agrícola en las parcelas que tienen como único acceso el citado camino y la alteración del paisaje característico del municipio.

La IDONEIDAD de la actuación deriva del hecho de que para facilitar el tránsito rodado de vehículos se han empleado parámetros de diseño geométrico acordes a un camino rural de baja intensidad de tráfico y de baja velocidad. Asimismo, se ha proyectado un firme acorde al tráfico esperado y se han implementado las medidas de protección adecuadas en base a los resultados de los estudios geotécnicos.

7.- CLASIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 77.1 de la ley 9/2017, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. Por tanto, atendiendo al presupuesto del Proyecto, no resulta indispensable que la empresa contratista se encuentre clasificada.

8.- SOLVENCIA EXIGIDA.

Se propone que la solvencia se pueda acreditar a través de las dos vías siguientes:

A) Estando clasificado en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación correspondiente a su cuantía, determinada por referencia al valor estimado del contrato cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo cuando se trate de contratos de duración superior (artículo 77 de la de la ley 9/2017)

Por tanto, según lo prescrito en el apartado 5 del artículo 79 de la ley 9/2017, y en el artículo 36.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dada la naturaleza de las obras contenidas en el presente proyecto, y dado que no presenta singularidades diferentes a las normales y generales de su clase, se propone que el contratista pueda acreditar su solvencia mediante la siguiente clasificación:



- Grupo G: Viales y pistas
- Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica
- Categoría 3: cuantía íntegra superior a 360.000 euros e inferior a 840.000 euros (excluido IVA)

Asimismo, en el supuesto de que el plazo de presentación de ofertas finalice antes del día 1 de enero de 2020, surtiría igualmente efecto la siguiente clasificación:

- Grupo G: Viales y pistas
- Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica
- Categoría d: cuantía íntegra superior a 360.000 euros e inferior a 840.000 euros (excluido IVA)

B) De forma alternativa, y en base a lo establecido por el artículo 87.1 a) de la ley 9/2017, se propone que la solvencia económica y financiera se pueda acreditar mediante un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea mayor a 650.000 €. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, y en base a lo establecido por el artículo 88.1 c) de la ley 9/2017, se propone que alternativamente se pueda acreditar la solvencia técnica mediante la aportación de la titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del personal técnico que disponga para la ejecución de las obras y que permanecerán en las mismas en todo momento.

9.- CLASIFICACIÓN CPV (Reglamento CE nº 213/2008) Y CPA (Reglamento CE nº 451/2008)

- La clasificación **(CPV)** que le corresponde a cada lote de este Proyecto es la siguiente: **45233200-1** (Trabajos diversos de pavimentación).
- La clasificación **(CPA)** que le corresponde a cada lote de este Proyecto es la siguiente: **42.11.20** (Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos)

10.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía propuesto es de doce (12) meses a contar a partir de la fecha de recepción de las obras.



11.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratista Adjudicatario, podrá subcontratar obra según lo establecido en la subsección 6ª. Cesión de los contratos y subcontratación (artículos del 214 al 217) de la ley 9/2017.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la ley 9/2017.

Además, el contratista deberá asumir las obligaciones estipuladas en el artículo 216, Pagos a subcontratistas y suministradores; en concreto, está obligado a abonarles a estos el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el citado artículo.

Por otra parte, se propone que el porcentaje de subcontratación sea inferior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que vayan asumir contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

11.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202.2 de la ley 9/2017, se propone la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas la siguiente condición especial de ejecución:

- Contratar para labores relacionadas con la ejecución del contrato, a jornada completa y durante toda la duración del mismo, al menos, a una persona en situación de desempleo de larga duración y edad superior a los 45 años, que cuente con una experiencia mínima en sector de la construcción de cinco años en puestos de categoría similar al del trabajo a desempeñar.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de esta cláusula podrá ser asumida por los subcontratistas en la proporción que les corresponda.

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Podrá ser modificado en función a lo establecido en los artículos 205, 206 y 242 de la ley 9/2017.



13.- PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En base a lo establecido en el artículo 159 de la ley 9/2017, se propone que el procedimiento a aplicar sea el de abierto simplificado.

Por otra parte, con el fin de seleccionar la proposición con la mejor relación calidad-precio, se proponen los siguientes criterios de valoración:

A.- Precio más bajo: Máximo 60 puntos.

Se determinará la oferta media prevista y la mejor oferta económica. Para ello únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de aquellas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, a la vista de la justificación efectuado por el licitador y del informe técnico emitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017.

Se asignará la siguiente puntuación:

- Al tipo de licitación se le asignan 0 puntos.
- A la oferta media 54 puntos (el 90% de los puntos de este criterio).
- A las ofertas comprendidas entre el tipo y la media, los correspondientes a una interpolación lineal entre las dos.
- A la oferta más baja, 60 puntos (el 100% de los puntos de este criterio).
- A las comprendidas entre la oferta media y la oferta más baja, los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 149.2 de la ley 9/2017, la adjudicación al licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales. A tales efectos, se propone que se considere ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media (expresado en porcentaje) en más de tres unidades porcentuales. Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresa pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B.- Ampliación del plazo de garantía: Máximo 40 puntos.

Siendo la garantía de 12 meses, se puntuará el ofrecimiento de un plazo mayor de garantía, a razón de 2 puntos por cada mes de ampliación.



C.- Criterios de desempate:

En supuesto de que se produzca un empate en la valoración de las ofertas presentadas, se dará prioridad a aquel licitador que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad. Si se mantiene el empate, se dará prioridad al licitador que haya presentado la menor oferta económica.

14.- PROPUESTA.

Atendiendo a lo todo lo que antecede, una vez se cumplimenten los trámites exigidos, se PROPONE:

- 1º) Que se inicie el expediente de contratación.
- 2º) Que la tramitación del expediente de obras se efectúe con cargo al presupuesto del año 2018, con cargo a la partida presupuestaria consignada bajo las siguientes claves:
 - Sección: 17
 - Servicio: 03
 - Centro de Gestión: 00
 - Programa: 531A
 - Concepto: 650.00
 - Proyecto de Inversión: 43768

	PRECIO (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
ANUALIDAD 2018	447.337,41 €	93.940,86 €	541.278,27 €

- 3º) Que la contratación de la obra se efectúe sin dividir en lotes.
- 4º) Que el plazo para la ejecución de las obras sea de 2 meses, debiendo ejecutarse fuera de la época de nidificación del búho real (de diciembre a abril, ambos inclusive), y fuera de la época de peligro alto de incendios (del 1 de junio y el 30 de septiembre)
- 5º) Que la obra no esté sujeta a revisión de precios.
- 6º) Que la solvencia pueda ser acreditada mediante la clasificación en el **Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3**, ó en el **Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d** (en el supuesto de que el plazo de presentación de ofertas finalice antes del día 1 de enero de 2020), ó alternativamente de la siguiente forma:

Solvencia económica-financiera:

Mediante un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea mayor a 650.000 €. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los

29/06/2018 13:47:32

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, JOAQUIN ALEJANDRO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 46511b01-ea03-634e-081127711878



empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

Mediante la aportación de la titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del personal técnico que disponga para la ejecución de las obras y que permanecerán en las mismas en todo momento.

- 7º) Que la clasificación (CPV) de este Proyecto sea la siguiente: 45233200-1 (Trabajos diversos de pavimentación) y la clasificación (CPA) sea: 42.11.20 (Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos)
- 8º) Que el plazo de garantía mínimo sea de doce (12) meses a contar a partir de la fecha de recepción de las obras.
- 9º) Que el porcentaje de subcontratación sea inferior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que vayan asumir contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.
- 10º) Que se incluya la siguiente condición especial de ejecución:

Contratar para labores relacionadas con la ejecución del contrato, a jornada completa y durante toda la duración del mismo, al menos, a una persona en situación de desempleo de larga duración y edad superior a los 45 años, que cuente con una experiencia mínima en sector de la construcción de cinco años en puestos de categoría similar al del trabajo a desempeñar.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de esta cláusula podrá ser asumida por los subcontratistas en la proporción que les corresponda.

- 11º) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento a aplicar sea el abierto simplificado, con los siguientes criterios de valoración:

A.- Precio más bajo: Máximo 60 puntos

Se determinará la oferta media prevista y la mejor oferta económica. Para ello únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de aquellas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, a la vista de la justificación efectuado por el licitador y del informe técnico emitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017.



Se asignará la siguiente puntuación:

- Al tipo de licitación se le asignan 0 puntos.
- A la oferta media 54 puntos (el 90% de los puntos de este criterio).
- A las ofertas comprendidas entre el tipo y la media, los correspondientes a una interpolación lineal entre las dos.
- A la oferta más baja, 60 puntos (el 100% de los puntos de este criterio).
- A las comprendidas entre la oferta media y la oferta más baja, los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 149.2 de la ley 9/2017, la adjudicación al licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales. A tales efectos, se propone que se considere ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media (expresada en porcentaje) en más de tres unidades porcentuales. Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 149.3 de la ley 9/2017 y el artículo 86 el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B.- Ampliación del pazo de garantía: Máximo 40 puntos.

Siendo la garantía de 12 meses, se puntuará el ofrecimiento de un plazo mayor de garantía, a razón de 2 puntos por cada mes de ampliación.

C.- Criterios de desempate:

En supuesto de que se produzca un empate en la valoración de las ofertas presentadas, se dará prioridad a aquel licitador que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad. Si se mantiene el empate, se dará prioridad al licitador que haya presentado la menor oferta económica.

- 12º) Que se nombre Director de esta Obra al Técnico Responsable Joaquín Martínez-Castroverde Pérez.
- 13º) Que la obra sea cofinanciada por el FEADER en un 63 %, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 11,10 % y por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90 % del Gasto Público Elegible.

Firmado electrónicamente por:

El Técnico Responsable,
Joaquín Martínez-Castroverde Pérez
El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica,
Javier Martínez-Castroverde Pérez



DOC-LC-04

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES, CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3., FASE IX"- (Fase IX-1/2016)

JAVIER MARTÍNEZ-CASTROVERDE PÉREZ, JEFE DEL SERVICIO DE ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

CERTIFICA:

Que efectuado el replanteo del Proyecto de las citadas obras, consta la existencia física de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como la libre disposición de los terrenos por parte de la Administración, en base a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Ojós.

Por lo que en unión del Acta de Replanteo, queda acreditada la viabilidad del mismo.

Y para que conste a efectos de lo dispuesto en el art. 236 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, expido el presente certificado.

Firmado electrónicamente por:
El Jefe del Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica
Javier Martínez-Castroverde Pérez

15/04/2018 08:50:05

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 02359601-aad04-8a9f-639f137721442



DOC-LC-02

PROPUESTA

Visto el “**Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, submedida 4.3.3., fase IX**” (Fase IX 1-2016 (37)) redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jorge Ibarra Pérez.

Visto el Informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos de fecha 8 de junio de 2018, con resultado favorable.

Visto que el proyecto ha sido redactado conforme a lo dispuesto por la *ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* y que se han observado en su confección las Normas e Instrucciones Técnicas correspondientes a la clase de obra proyectada, así como las disposiciones de carácter general y particular que le son de aplicación

PROPONGO

Que se apruebe técnicamente el “**Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, submedida 4.3.3., fase IX**” (Fase IX 1-2016 (37)) con un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (541.278,27 €)

Firmado electrónicamente por:
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA,
Sebastián Delgado Amaro

ORDEN

Vista la Propuesta del Director General del Agua, **DISPONGO** en idénticos términos en los en ella establecidos.

Firmado electrónicamente por:
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Miguel Ángel Del Amor Saavedra

15/05/2018 10:18:52

14/04/2018 15:53:57 Firmante: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2013. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 02879194-a03-6993-774-02272138

Firmante: DELGADO AMARO, SEBASTIAN



DOC-LC-06

Necesidad e idoneidad del contrato

El camino Siberia es un camino que discurre por terrenos situados en la margen izquierda del río Segura y que da servicio a las parcelas agrícolas que se encuentran a ambos lados de su trazado. Debido a la orografía del lugar, los cultivos se sitúan en estrechas parcelas abancaladas protegidas por muros de piedra.

Conforme a los usos del suelo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMOU) de Ojós, el entorno en el que se ubica el camino Siberia se clasifica como Suelo no urbanizable huerta tradicional ribereña del Segura (SNU-HC), conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, que se corresponde con zonas de huerta tradicional junto a la ribera del río Segura, que conforman el paisaje identificativo del municipio.

De las parcelas agrícolas existentes en la margen izquierda del río Segura, varias tienen su único acceso a través del camino Siberia, cuyo estado actual no permite el tráfico rodado.

La dificultad de acceso, unido a la circunstancia que se trata de minifundios, ha contribuido a que actualmente estas parcelas estén abandonadas. Este hecho ha tenido como consecuencia adicional la alteración del característico paisaje del entorno.

Esta situación se pretende revertir con el acondicionamiento del camino, actuación que además de intentar preservar la huerta tradicional y la recuperación del paisaje tradicional, supondrá una seguridad adicional frente al riesgo de incendio de la zona, que está clasificada como Zona de Alto Riesgo (Z.A.R.).

Así pues, la NECESIDAD de la actuación deriva del hecho de que actualmente queda imposibilitado el tráfico rodado por el camino, lo que ha favorecido el abandono de la actividad agrícola en las parcelas que tienen como único acceso el citado camino y la alteración del paisaje característico del municipio.

La IDONEIDAD de la actuación deriva del hecho de que para facilitar el tránsito rodado de vehículos se han empleado parámetros de diseño geométrico acordes a un camino rural de baja intensidad de tráfico y de baja velocidad. Asimismo, se ha proyectado un firme acorde al tráfico esperado y se han implementado las medidas de protección adecuadas en base a los resultados de los estudios geotécnicos.

Firmado electrónicamente por:
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
Sebastián Delgado Amaro





Siberia

UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
SERVICIO DE ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

I N F O R M E

Trabajo: **PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES, CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3, FASE IX".**

Municipios: Ojós

Fecha: Fecha: JUNIO de 2018

Unidad: Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación

Autor: Jorge Ibarra Pérez - Ingeniero Caminos, Canales y Puertos

Informe (Art. 235 de la Ley 9/2017): Preceptivo

1.- FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

El objeto del referido proyecto es definir las obras que permitan acondicionar el camino La Siberia, en el término municipal de Ojós, para posibilitar el acceso de vehículos rodados a lo largo de su traza, con parámetros acordes a un camino rural con baja intensidad de tráfico y baja velocidad, para lo cual es necesario mejorar su trazado, aumentar su ancho y disponer de un firme adecuado, así como la ejecución de otras obras accesorias.

El camino La Siberia discurre por terrenos situados en la margen izquierda del río Segura y da servicio a las parcelas agrícolas situadas a ambos lados de su trazado. Debido a la orografía del lugar, los cultivos se sitúan en estrechas parcelas abancaladas protegidas por muros de piedra.

Conforme a los usos del suelo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMOU) de Ojós, el entorno en el que se ubica el camino Siberia se clasifica como Suelo no urbanizable huerta tradicional ribereña del Segura (SNU-HC), conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, que se corresponde con zonas de huerta tradicional junto a la ribera del río Segura que conforman el





paisaje identificativo del municipio. Es una huerta de valor agrícola, aunque penalizada por el minifundio existente.

De las parcelas agrícolas existentes en la margen izquierda del río Segura, un gran número tiene su único acceso a través del camino La Siberia, cuyo estado actual no permite el tráfico rodado, no dispone de ningún tipo de pavimento, ni tampoco de un sistema de direccionamiento de las aguas pluviales.

La dificultad de acceso, unido a la circunstancia que se trata de minifundios, ha contribuido a que actualmente estas parcelas estén abandonadas. Este hecho ha tenido como consecuencia la alteración del característico paisaje del entorno, debilitando su valor paisajístico.

Esta situación se pretende revertir con el acondicionamiento del camino, actuación que además de intentar preservar la huerta tradicional en los terrenos más elevados en la margen izquierda del río Segura a su paso por Ojós, lo que redundará en una recuperación del paisaje tradicional del entorno, permitirá también el disfrute del recorrido y de su paisaje por parte de los vecinos.

Adicionalmente, el acondicionamiento del camino supondría una seguridad adicional frente al riesgo de incendio de la zona que está clasificada como Zona de Alto Riesgo (Z.A.R.) respecto a la protección contra incendios.

Una situación de riesgo de incendios de la zona se produce durante la tradicional «cohetada» de Ojós, evento que tiene lugar el día 28 de agosto, y que se emplaza en la explanada situada junto al río Segura, tanto por su proximidad al monte como por la fecha en que se produce, entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, época clasificada como de peligro alto. Para combatir este riesgo, durante el evento, se toman medidas preventivas, como el riego previo de los árboles, y se apostan personal de Protección civil y Emergencias del Valle de Ricote en el monte para detectar cualquier fuego que pudiera originarse.

El camino Siberia discurre por este monte, enfrente de dicha explanada, por lo que su acondicionamiento permitiría el acceso de vehículos que porten pequeñas cisternas de agua, lo que supondría una seguridad adicional frente al riesgo de incendio del monte.

2.- RESUMEN DEL PROYECTO

2.1.- Contenido del proyecto

A los efectos del art. 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), las obras proyectadas se clasifican como obra de primer establecimiento, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El proyecto define una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general y servicio correspondiente, y contiene los elementos precisos para la utilización de la obra.

El proyecto contiene todos los documentos exigidos en el art. 233 de la LCSP. Se citan, entre otros, los documentos siguientes:

- Memoria
- Planos





- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Presupuestos.
- Programa de desarrollo de los trabajos
- Las referencias en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Declaración de no afección a la Red Natura 2000.
- Estudio geotécnico

Por otra parte, en relación al Estudio Básico de Seguridad y Salud, se destaca que, tal y como se cita en el Anejo nº 22 del Proyecto, no se requiere de la redacción de un Estudio de Seguridad y Salud completo, puesto que, según datos del Proyecto, no se cumple ninguno de los requisitos reflejados en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre:

- El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto no es igual o superior a 450.759,08 €.
- La duración estimada de la obra es de DOS (2) MESES, utilizándose en todo momento un número inferior a veinte (20) trabajadores.
- El volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra es inferior a 500. En el plazo previsto de ejecución hay $22 \times 2 = 44$ días de trabajo, por lo que para que se diera esta condición sería necesario disponer más de 11 trabajadores ($500/44$), situación que no se prevé que se de en la obra, donde se ha previsto un máximo de 7 trabajadores simultáneos.
- No se trata de obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

2.2.- Descripción de las obras

La actuación proyectada consiste en el acondicionamiento del primer tramo del camino La Siberia, con una longitud de 692 metros. Se trata de un camino rural que actualmente no permite el acceso de vehículos rodados, por lo que se proyecta su adecuación como una vía de baja intensidad de tráfico.

Sección tipo

La sección proyectada tiene un ancho de calzada de 4 metros, compuesta por un terraplén con un mínimo en coronación de 45 cm de suelo seleccionado procedente de la excavación sobre el que se dispondrá una capa de 25 cm de zahorra artificial y un doble tratamiento superficial preengravillado.

La explanada adoptada para toda la traza es una explanada E1, que se considera suficiente para las características del camino. Según se desprende del estudio geotécnico incluido en el Proyecto, las características de los materiales que aparecen en la traza son aptas para ser utilizados en la ejecución de terraplenes, con las siguientes limitaciones:

- Margocalizas (tramo inicial): se clasifican como suelo seleccionado, por lo que podrán emplearse en cualquier zona de los terraplenes.





- Margas (tramo final): se clasifican como suelo tolerable, por lo que no podrán emplearse en la coronación de terraplenes, aunque sí en el resto de zonas de los terraplenes.

Para el primer tramo del camino, terreno consistente en margocalizas, se ha seleccionado un talud de terraplén 1H:1V y un talud desmante 2H:3V combinándolo con una protección frente a desprendimientos. Al final de este primer tramo se ha proyectado una rampa con un muro de suelo reforzado a base de gaviones y refuerzo con geomallas en ambos paramentos exteriores.

En el segundo tramo, que se inicia tras el muro de suelo reforzado, el terreno consiste en margas y se ha seleccionado un talud de desmante y terraplén 1H:1V, junto con una cuneta prefabricada en la cabeza del desmante.

El camino discurre en la mayor parte de su trazado a media ladera, cuyos lados en terraplén se han ejecutado de forma convencional, con derrame de tierras, previo escalonamiento.

Los tramos y las secciones empleadas en cada uno se resumen en la siguiente tabla:

P.K. inicial	P.K. final	Terreno	Sección
0+000,00	0+210,00	Margocalizas	Talud desmante 2H:3V con malla de protección de taludes. Talud terraplén 1H:1V.
0+210,00	0+263,12	Margocalizas	Muro de suelo reforzado con paramentos exteriores verticales a base de gaviones.
0+263,12	0+692,33	Margas	Talud desmante 1H:1V y talud terraplén 1H:1V. Cuneta de guarda en cabeza de desmante.

Muro de suelo reforzado

Aunque el camino discurre en su mayor parte a media ladera, hay concretamente un tramo del camino en el que no se produce esta situación y en el que es necesario salvar un desnivel considerable, lo que ocasionaría, si se ejecutase en terraplén, importantes derrames de tierras que afectarían a una superficie no despreciable de las parcelas colindantes. Por este motivo, el Proyecto incluye ejecutar el tramo confinado entre dos muros.

Por el reducido plazo en el que se pueden ejecutar las obras en el Proyecto se ha descartado la ejecución de muros in situ de hormigón armado y por los condicionantes geométricos del trazado se ha descartado la ejecución de muros prefabricados. Finalmente se ha proyectado ejecutar un muro de suelo reforzado con paramentos a base de gaviones y geomalla de refuerzo que además se considera que quedan mejor integrados en el medio.

El muro proyectado consiste en un muro de terreno reforzado conformado por cajas de gaviones de 3x1x0,8x3 m de enrejado metálico con mallas hexagonales de doble torsión del tipo 8x10 aleación Zn95Al5 y revestido con P.V.C. gris, $\varnothing = 2,70/3,70$ mm con cola de tres metros, conformes a la norma EN 10223-3, con marca CE, conformidad con ETA-13/0295 y certificado BBA.





Los gaviones irán rellenos de piedra de 15 cm a 20 cm con material graduado convenientemente y cara vista careada manualmente, totalmente atirantados y cosidos con alambre reforzado Zn95Al5 plastificado y encofrado durante el montaje para evitar deformaciones de la malla.

El sistema incluye geomallas de refuerzo con un módulo elástico superior a 1650 N/mm² conformadas por un núcleo de poliéster de alta tenacidad revestidos de una capa protectoras de polietileno, material con marca CE y certificado BBA.

En el trasdós de los gaviones se contempla la colocación de un geotextil de 200 gr/m² de polipropileno virgen de elevada tenacidad para prevenir la contaminación de finos del paramento mineral, de espesor de 1,6 mm, perforado mecánicamente, con marca CE.

Para formar el muro se rellenará por tongadas sucesivas compactadas de suelo seleccionado procedente de préstamos.

Protección de taludes

En el tramo inicial de margocalizas el talud existente presenta problemas de meteorización que se materializan en desprendimientos. Para evitar que estos fragmentos puedan alcanzar al camino se ha proyectado la protección de esos taludes en las zonas más próximas al camino.

Dado que existe alternancia de roca blanda fragmentada con finos se ha proyectado una malla de triple torsión con geomanta adherida que evite el paso de finos, anclada mediante bulones de 1,5 metros de profundidad en una distribución de 3x3 metros para adosarla al talud.

El sistema proyectado para la estabilización superficial de taludes está constituido por un enrejado de doble trenzado tipo 8x10 de alambre de 2,7 mm de diámetro galvanizado reforzado con aleación Zinc (95%)-Aluminio (5%) conforme con UNE EN 10244- Clase A (245 g/m²) que incluye una geomanta polimérica tridimensional, ambas unidas solidariamente durante el proceso de producción, no admitiéndose instalaciones de material por separado.

La geomanta volumétrica proyectada tiene una masa unitaria de 500 g/m² y está formada por monofilamentos extruidos de polipropileno estabilizados para resistir los rayos UV, con un índice de vacíos superior al 90%, en color marrón y dispondrá de marca CE.

Este sistema se sujetará a la cabecera del talud mediante anclajes en barra de acero de $\varnothing=25$ mm, de 1,5 metros de profundidad en cuadrícula de 3x3 metros, por los que pasa un cable de acero de $\varnothing=12$ mm, y se sujetará a la base del talud por un cable de acero anclado, equipado con un sistema de fácil obertura para la limpieza y/o mantenimiento.





Obras de drenaje

Como obras de drenaje transversal se han previsto un total de cinco (5) caños de tubería de hormigón con embocaduras de hormigón, de diámetros comprendidos entre 1000 y 1200 mm:

ODT Nº 1	P.K.	DN (mm)	L (m)
Nº 1	0+230	1200	9,60
Nº 2	0+314	1000	5,60
Nº 3	0+419	1000	6,00
Nº 4	0+465	1000	5,40
Nº 5	0+610	1000	5,40

Asimismo, se han proyectado cunetas triangulares a lo largo de la traza, complementadas con pasos salvacunetas en los accesos a fincas.

Señalización

La actuación de acondicionamiento incluye la colocación de un sistema de contención de vehículos, consistente en una barrera de seguridad de doble onda metálica. También se contempla la señalización vertical del camino.

Afecciones

La acequia Ojós-Ulea, situada en la margen izquierda del río Segura sobre el camino de la Colla (Paseo de las Palmeras) y perteneciente a la Comunidad de Regantes del Campo de Ulea, en su cruce con el camino Siberia, se encuentra actualmente cubierta con un forjado de viguetas y ladrillo, lo que permite el acceso al camino a pie, no así el del tráfico rodado.

Por ello se ha proyectado demoler el tramo de la acequia que queda bajo el camino y sustituirlo por una tubería de hormigón de diámetro 1000 mm. Se ha seleccionado esta solución frente a ejecutar una estructura de cubrición por el reducido plazo disponible para ejecutar la obra.

A lo largo del camino La Siberia las instalaciones de riego existentes, consistentes principalmente en pequeñas acequias de hormigón, se encuentran abandonadas y en muy mal estado. La ejecución de las obras afectará a aquellas acequias situadas junto a los márgenes del camino, que habrá que reponer en su nueva ubicación, salvando la plataforma ampliada, para lo cual se ha incluido partida en el presupuesto.

La actuación proyectada no afecta a los muros de piedra en seco que se encuentran en buen estado junto a la traza, no obstante, existen junto al camino algunos ribazos de pequeña dimensión que se encuentran parcialmente derruidos o a medio construir, que será necesario suprimir.

Por otra parte, el terraplén en el inicio del camino se encuentra dentro de la zona inundable, aunque, por su pequeña dimensión, la modificación del área de inundación, según se cita en el Proyecto, no resulta significativa ni supone una reducción considerable de la





capacidad de desagüe. No obstante, para que el terraplén no suponga un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola se ha proyectado rellenar el espacio comprendido entre la calzada y la falda del monte y el derrame del terraplén se contempla protegerlo con escollera.

2.3.- Presupuesto

Presupuesto de ejecución material

El Presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (375.913,79 €), desglosado en los siguientes capítulos:

<u>Nº Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DEMOLICIONES	74.373,28 €
2	AFIRMADO	28.406,69 €
3	DRENAJE	52.077,49 €
4	ESTRUCTURAS DE SOSTENIMIENTO	167.501,31 €
5	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA	27.783,73 €
6	VARIOS	5.683,62 €
7	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	17.073,51 €
8	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.014,16 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		375.913,79 €

Presupuesto base de licitación

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Presupuesto base de licitación se obtiene incrementando el Presupuesto de ejecución material en los conceptos de Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato y el 6 por 100 en concepto de Beneficio industrial del contratista, y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.

Por tanto, incrementando el Presupuesto de ejecución material en el 13 % de Gastos generales más el 6 % de Beneficio industrial, resulta un Presupuesto de ejecución por contrata (Valor estimado del contrato, igual al importe total de la obra sin incluir el IVA, según el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (447.337,41 €).

Incrementada esta cantidad en un 21% de Impuesto sobre el valor añadido, resulta un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y





OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (541.278,27 €), desglosado en los siguientes conceptos:

<u>Nº Cap</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DEMOLICIONES	74.373,28 €
2	AFIRMADO	28.406,69 €
3	DRENAJE	52.077,49 €
4	ESTRUCTURAS DE SOSTENIMIENTO	167.501,31 €
5	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA	27.783,73 €
6	VARIOS	5.683,62 €
7	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	17.073,51 €
8	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.014,16 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		375.913,79 €
	GASTOS GENERALES (13%)	48.868,79 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	22.554,83 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO)	447.337,41 €
	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)	93.940,86 €
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	541.278,27 €

3.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1.-Plazo

El plazo para la ejecución de las obras es de 2 meses. Por otra parte, se destaca que atendiendo a condicionantes medioambientales, y según se cita en el Proyecto, las obras han de llevarse a cabo fuera de la época de nidificación del búho real (de diciembre a abril, ambos inclusive), y fuera de la época de peligro alto entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, por estar en una Zona de Alto Riesgo (Z.A.R.) de incendio.

3.2.- Clasificación del contratista

Al ser el importe estimado del contrato inferior a 500.000 euros, no es obligatorio que el contratista se encuentre clasificado.

No obstante, uno de los medios mediante el cual el contratista puede acreditar su solvencia es estando clasificado en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación correspondiente a su cuantía, determinada por referencia al valor estimado del contrato cuando la duración de éste





sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo cuando se trate de contratos de duración superior.

En este sentido, en el Proyecto, atendiendo a la naturaleza de la obra, se ha propuesto que el contratista pueda acreditar su solvencia mediante la clasificación siguiente:

- Grupo G: Viales y pistas
- Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica
- Categoría 3: cuantía íntegra superior a 360.000 euros e inferior a 840.000 euros (excluido IVA)

3.3.- Subdivisión en lotes

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, «deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes».

En este sentido, en el Proyecto se ha justificado su no división en lotes, puesto que no resulta viable su división, dado que se trata de una única actuación, con distintas unidades de obra que no se pueden independizar del resto o que, aun pudiéndose separar, han de ser ejecutadas de forma secuencial por el tipo de obra proyectado, agravado además por el hecho de que únicamente es posible acceder a la traza por un único punto y por el poco plazo disponible dado los condicionantes ambientales del emplazamiento.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que el plazo de ejecución previsto es de 2 meses, no tendrá lugar la revisión de precios según prevé el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, en el Proyecto se ha citado, simplemente a modo de propuesta, que en el caso de que se den las condiciones favorables para proceder a la aplicación de la revisión de precios, sea de aplicación la fórmula nº 141 (construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas) de las especificadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

5.- JUICIO CRÍTICO Y CONSIDERACIONES PREVIAS A LA PROPUESTA

Del análisis del Proyecto, se deduce que ha sido redactado conforme a la LCSP y al Reglamento General, habiéndose observado para su confección las Normas e Instrucciones





Técnicas correspondientes a la clase de obra proyectada, así como las disposiciones de carácter general y particular que son de aplicación.

No se han detectado errores aritméticos en los cálculos efectuados.

La solución adoptada, los medios a emplear y la calidad final de la obra proyectada son, en apariencia, correctas y reúne los requisitos exigibles a este tipo de actuaciones.

6.- PROPUESTA

A la vista del contenido de este informe, se PROPONE:

La aprobación del PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES, CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3, FASE IX", con un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (541.278,27 €).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Ingeniero Supervisor: F. Javier Martínez-Castroverde Pérez

(Desempeño Provisional de Funciones para la supervisión de proyectos en materia de caminos rurales por Resolución de fecha 5/02/2018)

00100201E6504663

Firmante: MARTÍNEZ CASTROVERDE PÉREZ, FRANCISCO JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) de: 27623b-a0d3-090c-044022065703





Ayuntamiento de Ojós

(Murcia)

Dña. Carmen Cortés Yepes, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Ojós (Murcia), **CERTIFICO:**

Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, con competencias delegadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el seis de julio de dos mil quince, se adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"Primero.- AUTORIZAR a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la ejecución de las obras definidas en el Proyecto **"ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES, CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3, del PDR 2014-2020"**, que contempla el acondicionamiento y mejora del camino **La Siberia**.

Incluido en el Catálogo de Caminos Rurales de titularidad municipal de este Ayuntamiento con el código 0-1.2, para lo cual existe la plena DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS NECESARIOS para ello.

Segundo.- COMPROMETER el adecuado mantenimiento de la infraestructura que se ejecute durante un plazo mínimo de 5 años, a contar desde la recepción de la obra por parte de la Administración, de forma tal que se mantenga su funcionalidad, y todo ello en base a lo dispuesto por el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consideración de que la inversión va a estar cofinanciada a través del fondo FEADER.

Tercero.- Significar que vista la actuación definida en el proyecto de "Acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, Submedida 4.3.3. Fase IX", consultada la documentación obrante en este Ayuntamiento, manifestar que la misma es coherente con los planes para el desarrollo del municipio, y dicha actuación es conforme con el planeamiento urbanístico vigente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación con el Visto Bueno de la Alcaldía, en Ojós a trece de Junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº

EL ALCALDE

74319233T PABLO MELGAREJO (R:
P30031001)
Firmado digitalmente por
74319233T PABLO MELGAREJO
(R: P30031001)
Fecha: 2018.06.13 19:25:45
+02'00'

27248867P
CARMEN CORTES
(R: P30031001)
Firmado digitalmente por
27248867P CARMEN
CORTES (R: P30031001)
Fecha: 2018.06.13 19:15:30
+02'00'

